



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

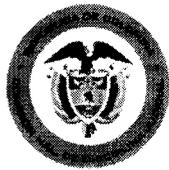
Que en el proceso disciplinario **No.180012502000202300111** seguido contra **ANDRÉS RICARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, queja originada de una compulsión de copias por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CAQUETA - SALA CUARTA, con fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el dos (2) de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado **ANDRÉS RICARDO BENAVIDEZ RODRÍGUEZ (...)**, y en su lugar: - ABSOLVER por la aplicación del principio de favorabilidad al abogado **ANDRÉS RICARDO BENAVIDEZ RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025) para notificar a **CLAUDIA LORENA RICO MORALES en calidad de Defensora de Oficio del Disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Jhon Alexander Ramirez Chitiva**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 110011102000202002230-01, seguido contra Clara Del Pilar Anteliz Flórez, por queja formulada por Juana Paola Guerrero Avendaño, se dictó providencia de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), que resuelve « PRIMERO: NEGAR la solicitud de prescripción invocada por el defensor de confianza de la disciplinada, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 26 de marzo de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR con CENSURA a la abogada CLARA DEL PILAR ANTELIZ FLÓREZ, por incurrir de manera culposa en la falta del numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/07/2025, para notificar a Clara Del Pilar Anteliz Flórez y su defensor Marlon Ariel Vélez Cardona. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.